

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA
EL DÍA 23 DE ENERO DE 2014**

PRESIDENTE

D. José MUÑOZ ARIAS

VOCALES

D. Valentín ALZINA AGUILAR
D. Iñaki CABASÉS HITTA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Edurne EGUINO SASIAIN
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D. José Enrique ESCUDERO ROJO
D^a. Itziar GÓMEZ LÓPEZ
D. José M^a IRISARRI OLLACARIZQUETA
D. Sebastián MARCO ZARATIEGUI
D. Peio MARTÍNEZ DE EULATE MAESTRESALAS
D. José Antonio MENDIVE RODRÍGUEZ
D. Jorge Agustín MORI IGOA
D. Manuel ROMERO PARDO

En la Sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la C/ General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las trece horas y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de Don José MUÑOZ ARIAS y con la presencia de la Secretaria, Doña María Teresa DONÁZAR PASCAL.

Asiste D^a Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS, Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona.

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Iñaki CRESPO SAN JOSÉ

SECRETARIA

D^a María Teresa DONÁZAR PASCAL

PRIMERO.- PROPOSICIONES DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 8/1998, DE 1 DE JUNIO, DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN LA COMARCA DE PAMPLONA-IRUÑERRIA.

El Presidente explica la Propuesta de Acuerdo que presenta para su aprobación.

La Sra. Eguino manifiesta su voto en contra dado que, con este texto, se deja la puerta abierta a un aumento de tarifas abusivo. Tampoco están de acuerdo con la creación de un tributo. En cambio estarían de acuerdo a otro tipo de propuestas como la de que haya financiación desde el Fondo de las Haciendas Locales o subvenciones desde los Planes de Inversiones locales que pudieran acordarse en el futuro.

El Sr. Martínez de Eulate anuncia su voto en contra, dado que su grupo no tiene clara la creación del tributo.

El Sr. Escudero anuncia su voto en contra dado que su grupo no está de acuerdo con la creación del tributo.

SE ACUERDA, por 11 votos afirmativos y 3 en contra,

En la actualidad se están tramitando en el Parlamento de Navarra dos Proposiciones de Leyes Forales de modificación de la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria. Dicha Ley Foral 8/1998 regula el transporte público en la Comarca de Pamplona y, a partir de la misma, la titularidad y la gestión del mismo recaen en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Dada la importancia y repercusión para esta Mancomunidad de lo que resulte de las tramitaciones de las Proposiciones de Leyes Forales, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ACUERDA, por 11 votos afirmativos y 3 en contra,

1. Con relación a la financiación del servicio, se solicita que, en la tramitación de las Proposiciones de Leyes Forales de modificación de la Ley 8/1998, se establezca que las aportaciones de la Administración de la Comunidad Foral y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Foral para la financiación del servicio del Transporte Urbano Comarcal sean el cuarenta y cinco por

ciento de los coste totales. La parte restante será financiada mediante los ingresos tarifarios, otros ingresos afectos al servicio y el recurso de financiación propio de la entidad titular.

2. Solicitar que en la tramitación legislativa se cree la posibilidad de un recurso de financiación propio de la entidad titular del servicio para la financiación del transporte público en la Comarca de Pamplona a semejanza de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; su aplicación efectiva sería regulada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal. Para ello:
 - a. Se solicita que, en paralelo a la tramitación de las Proposiciones de Leyes Forales de modificación de la Ley Foral 8/1998, se modifique la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra para posibilitar la creación de un recurso de financiación propio de la entidad titular del servicio para la financiación del transporte público en la Comarca de Pamplona.

Este recurso de financiación propio estará afecto al Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona.
 - b. Se modifique el artículo 7.1 de la Ley Foral 8/1998 para tener en cuenta dicho nuevo recurso de financiación de la entidad titular.
3. Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, solicitando sea trasladado a todos los grupos parlamentarios.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, **el Presidente** levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.